Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informándole que han intervenido en este trámite de sanción, tanto la señora JULIANA ALVAREZ GIRALDO, TECNICO OPERATIVO de la Institución Educativa Santa Teresita de esta localidad, así como la señora DAYSI LORENA GALINDEZ ZAPATA, en su condición de PROFESIONAL AREA NOMINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. La Victoria, Valle del Cauca, octubre 12 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 645
EJECUTIVO
DTE. LEONOR AREVALO RUIZ
DDA. MARIA CRISTINA ESTRADA MONTOYA
RADICACIÓN 2004-00025-00
(VINCULACION A TRAMITE DE SANCION CONTRA PAGADOR)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA
Doce (12) de octubre dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que ha intervenido en éste, como vocera de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, la señora DAYSI LORENA GALINDEZ ZAPATA, en su condición de PROFESIONAL AREA NOMINA de esta dependencia, y en vista que en consideración al cargo que ostenta puede ser merecedora de las sanciones de que tratan la parte final, del inciso primero, del numeral 9°, del artículo 593 de la Obra General Procesal; y el parágrafo 2° de la disposición normativa en cita; estimará esta Operadora de Justicia conveniente VINCULAR a este trámite sancionatorio a la citada DAYSI LORENA GALINDEZ ZAPATA, en su condición de

PROFESIONAL AREA NOMINA de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA; por tanto, se le descorrerá traslado a la funcionaria en cita, por el periodo judicial de **TRES (3) DIAS HABILES**, en analogía a lo estipulado en el inciso tercero, del canon 129 ibídem, los cuales se contabilizarán desde el día siguiente al recibo de la misiva que le dé cuenta de éste, con el objeto que ésta, si a bien lo tiene, intervenga, solicite las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen la misma -entiéndase intervención-, con los documentos probatorios a tener en cuenta al interior de este "TRAMITE DE SANCION", para lo cual se le remitirá todo lo atiente a la cautela desatendida y los requerimiento otrora efectuados. Lo anterior, en aras de garantizar en este trámite procesal el "DEBIDO PROCESO", y de salvaguardar los derechos de "DEFENSA Y CONTRADICCION" de la vinculada.

Aunado a ello, nuevamente se le demanda a la doctora MARILUZ ZULUAGA SANTA, actuante Secretaria de Educación del Valle del Cauca, indique de manera precisa, acreditando lo propio e identificándolo, quien es el funcionario encargado de manera directa de dar cumplimiento a la orden contenida en la misiva No. 142, adiada el 6 de mayo de 2004, con la cual se le informó a la PAGADORA de la Institución Educativa Santa Teresita de esta localidad, sobre el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada MARIA CRISTINA ESTRADA MONTOYA como DOCENTE de la Institución Educativa Santa Teresita de La Victoria, Valle del Cauca, como quiera que la Funcionaria JULIANA ALVAREZ GIRALDO, TECNICO OPERATIVO de esa Institución, manifestó a la letra: "*Por medio del presente me permito informar que son los funcionarios de nómina de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL quienes una vez reportada y radicada*

la novedad de proceso de embargo con algún funcionario de la institución, se encargan de hacer efectivas las deducciones y descuentos correspondientes, este trámite no se realiza en la pagaduría de la institución educativa. - Por lo anterior comunico que por competencia fue trasladado el requerimiento vía correo electrónico el día 11 de agosto de 2022 a las 8:20 am (anexo pantallazo) a la dependencia encargada de dicho trámite en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.".

De otro lado, se colocará en conocimiento de las partes entrabadas en este proceso, para los fines que a bien tengan, las respuestas proporcionadas en este trámite de sanción, tanto por la señora JULIANA ALVAREZ GIRALDO, TECNICO OPERATIVO de la Institución Educativa Santa Teresita de esta localidad, así como por la señora DAYSI LORENA GALINDEZ ZAPATA, en su condición de PROFESIONAL AREA NOMINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

Por las razones esbozadas, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **VINCULAR** a este trámite sancionatorio a la señora DAYSI LORENA GALINEZ ZAPATA, en su condición de PROFESIONAL AREA NOMINA de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, según lo anotado en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO: Del presente trámite, **DÉSE TRASLADO** a la VINCULADA, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, al tenor de lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: **REQUIERASE NUEVAMENTE** a la doctora MARILUZ ZULUAGA SANTA, actuante Secretaria de Educación del Valle del Cauca, con el objeto que indique, acreditando lo propio e identificándolo, quien es el funcionario encargado de manera directa de dar cumplimiento a la orden contenida en la misiva No. 142, adiada el 6 de mayo de 2004, con la cual se le informó a la PAGADORA de la Institución Educativa Santa Teresita de esta localidad, sobre el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada MARIA CRISTINA ESTRADA MONTOYA como DOCENTE de la Institución Educativa Santa Teresita de La Victoria, Valle del Cauca. Lo anterior, según se anotó en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: **COLOCASE** en conocimiento de las partes inmersas en éste, para lo que a bien tengan, las respuestas proporcionadas tanto por la señora JULIANA ALVAREZ GIRALDO, TECNICO OPERATIVO de la Institución Educativa Santa Teresita de esta localidad, así como por la señora DAYSI LORENA GALINDEZ ZAPATA, en su condición de PROFESIONAL AREA NOMINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

38EspuestaIESantaTeresitaTramiteSancionPagador.20220923.pdf
39RespuestaSecEducacionValle.20221007.pdf
40AnexoRespuestaSecEducacionValle.20221007.xlsx

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8252408c0842cb93a3ee6244850f1b26980cb75d738fe081ea49e06e3eb6b478**

Documento generado en 12/10/2022 11:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica